



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA - CHIRIACO

Creada el 25 de Mayo de 1984  
Ley N° 23838

**BAGUA - AMAZONAS - PERÚ**



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-MDI/A.

Chiriaco, 05 de abril del 2021

### VISTO:

La Ficha de Reporte de Resultados de Prueba Rápida, COVID-19, de fecha 29 de marzo del 2021, del Medico de Centro de Salud de Chiriaco, donde consta el resumen de resultados de la prueba rápida Covid-19, realizado al personal de la Municipalidad Distrital Imaza, el informe N° 0175-2021-MDI/RR-HH, de fecha 05 de abril 2021, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicitando la suspensión temporal de labores presenciales, el Informe N° 031-2021-MDI/GM/GGA/SGPCSC, de fecha 05 de abril del 2021, de la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana; y la VII Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 05 de Abril del 2021, y;

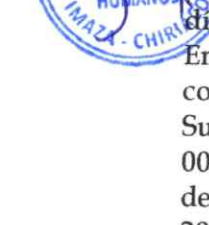
### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la ley Orgánica De Municipalidades - ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, la ley Orgánica De Municipalidades - ley N° 27972, en el artículo 42° prescribe: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven los asuntos o regulan los asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del consejo municipal.

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual vence el 09 de junio de 2020; que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, que mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM que DECRETA: Artículo 1.- Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA - CHIRIACO

Creada el 25 de Mayo de 1984  
Ley N° 23838

**BAGUA - AMAZONAS - PERÚ**



COVID-19, y actualmente tenemos el DECRETO SUPREMO N° 036-2021-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, DECRETA: Artículo 1.- Prorróguese El Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días de calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVI-19, en este último decreto se dispone en el Artículo 8.- Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, teniendo a AMAZONAS en Nivel de Alerta Muy Alto;



Que, el artículo 7° de la Carta Magna, prevé que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; (...) en concordancia a ello, los numerales 5) y 8) del artículo 195°, prescriben la competencia de los gobiernos locales para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; así como desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transportes colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte conforme a ley:



La Ficha de Reporte de Resultados de Prueba Rápida, COVID-19, de fecha 29 de marzo del 2021, del Médico de Centro de Salud de Chiriaco, remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el resumen del resultado de la prueba rápida Covid -19 realizado al personal de la Municipalidad, advirtiéndose que hay un número de significado de casos positivos, por lo tanto resulta pertinente adoptar las medidas preventivas a fin de evitar mayor propagación del Covid-19, en salvaguarda de la salud de los trabajadores y sus familias, así como de los usuarios.



Que, con el informe N° 0175-2021-MDI/RR-HH, de fecha 05 de abril 2021, el Jefe de Recursos Humanos, solicita la desinfección de los ambientes de la entidad y la subsiguiente suspensión temporal de labores presenciales, en vista que en el presente mes de marzo resultaron positivos (cuatro) trabajadores de la parte administrativa y a la fecha algunos trabajadores vienen presentando síntomas Covid-19;



Que, mediante el Informe N° 031-2021-MDI/GM/GGA/SGPCSC, de fecha 05 de abril del 2021, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, Solicita suspensión de actividades del Palacio Municipal y Desinfección de Locales de la MDI.

Que, mediante la VII Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 05 de Abril del 2021, en la cual los Regidores por unanimidad acuerdan, Cierre Temporal del Palacio Municipal y Desinfección de Locales de la Municipalidad Distrital de Imaza.

Que, es responsabilidad de la Municipalidad Distrital Imaza coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Gobierno Central a fin de proteger



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA - CHIRIACO

Creada el 25 de Mayo de 1984

Ley N° 23838

**BAGUA - AMAZONAS - PERÚ**



eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el Covid-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos; Estado a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

## **SE DECRETA:**



**Artículo 1°.- SUSPENDER**, las labores administrativas en la Municipal Distrital Imaza, la misma que se computara a partir del 05 de abril del 2021 hasta el 09 de abril del 2021, dicha suspensión de labores se hace referencia a los trabajadores y funcionarios que prestan servicios en el Palacio Municipal.

**Artículo 2°.- DISPONER**, la implementación del Trabajo Remoto en todas las áreas administrativas en el Palacio Municipal, durante la suspensión de labores presenciales, a fin de no perjudicar a los administrados.



**Artículo 3°.- SIN PERJUICIO** de lo establecido en los artículos precedentes, garantizar la provisión de aquellos servicios básicos que sean indispensables para la sociedad (como Recojo de Residuos Sólidos, Policía Municipal, Administración de Mercado, Camal Municipal, Vigilantes de las diferentes áreas indispensables), durante los días de suspensión de labores presenciales establecidos en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 4°.- HABILITAR**, el correo electrónico: [municipalidaddistritaldeimaza@gmail.com](mailto:municipalidaddistritaldeimaza@gmail.com), para la presentación de documentos ante trámite documentario.



**Artículo 5°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y la Unidad de Recursos Humanos, adoptar las medidas pertinentes y complementarias (desinfección de los ambientes de la municipalidad), a fin de dar cumplimiento a lo decretado y a las normas que la originaron.

**Artículo 6°.- NOTIFICAR**, el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y demás Órganos Estructurales de la Municipalidad, así como la Oficina de Imagen Institucional, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([municipalidaddistritaldeimaza@gmail.com](mailto:municipalidaddistritaldeimaza@gmail.com)), para su difusión masiva y cumplimiento del presente Decreto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
IMAZA - CHIRIACO  
ALCALDÍA  
Lidia Custaneda Montenegro  
ALCALDE

Cc:  
- Archivo